

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
024-A-GADMT**

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 277, de la Constitución de la República, establece los deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir, entre los cuales constan: “1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades...”; y “3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento”;

Que, el artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, mediante oficio 003-COE-2022, del 19 de enero de 2022, el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Tena, remite el Acta de la Sesión Ordinaria del 18 de enero de 2022, en la cual se ha procedido al análisis del Informe de la Mesa Técnica de Trabajo 2 de Salud, y de las Resoluciones emitidas por el COE Nacional;

RESUELVE

1. Acoger las Resoluciones adoptadas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, del 16 de enero del 2022, estableciendo el aforo del 30%, para las diversas actividades dentro de la jurisdicción.
2. Acoger las recomendaciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional del 16 de enero del 2022; y, por lo tanto, solicitar a la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Educación se realice la evaluación de riesgo epidemiológico del Ministerio de Salud Pública, el esquema de clases para educación básica y pre escolar durante la semana del 17 al 23 de enero del 2022, conforme al detalle establecido en la resolución en referencia.
3. Establecer el aforo del 30% en el horario de lunes a sábado, desde las 15h00 hasta las 01h00, para Bares, Karaokes, Discotecas, Billares, Sala de Recepciones, Galleras, Licorerías, Centros de Tolerancias (Night Club); y exigir para su ingreso la presentación del carnet de vacunación. Se prohíbe su apertura y la venta de bebidas alcohólicas los días domingo.

4. Establecer el aforo del 30%, para Restaurantes, Paraderos, Supermercados, Tiendas, Mercados, Ferias, Almacenes, Teatros, Cines, Gimnasios, Balnearios, Complejos Turísticos, SPA, Parques, Espacios Públicos y Templos Religiosos.
5. Oficiar al COE Cantonal de Tena, a los Administradores del Parque Lineal de Tena y Malecones, para exigir el cumplimiento del 30 % de aforo y las medidas de bioseguridad.
6. Establecer el aforo del 30%, en el transporte público.
7. Establecer el aforo del 30% y oficiar a los representantes legales de las entidades financieras el cumplimiento de las medidas de bio seguridad, distanciamiento, uso de mascarillas y lavado frecuente de manos a sus usuarios internos y externos evitando largas filas en los exteriores.
8. Oficiar a los representantes de las instituciones públicas y privadas; y, difundir públicamente, para que los establecimientos comerciales cumplan con las medidas de bio seguridad, uso obligatorio de mascarilla, distanciamiento, lavado frecuente de manos y se solicite el carnet de vacunación para su ingreso.
9. Oficiar al señor Gobernador de Napo para que disponga a la Intendencia General de Policía y Comisario Nacional de Policía, se realicen los operativos de control permanente y se sancione el incumplimiento de aforos y horarios, conforme las competencias establecidas en el Acuerdo Ministerial 0069 del Ministerio de Gobierno.
10. Disponer a la Comisaria Municipal se sancione el incumplimiento de aforos y horarios, conforme las competencias establecidas en las Ordenanzas.
11. Disponer a los señores Agentes Municipales, el control del uso obligatorio de mascarillas y la conservación del distanciamiento en espacios públicos.
12. Disponer a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; y, a la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, articulen con Policía la Nacional, el COS2, la Intendencia y el Ministerio de Trabajo, las actividades de control para el cumplimiento de aforos y horarios.
13. Disponer a la Unidad de Comunicación de la Municipalidad, se articule con los diferentes medios de comunicación, la difusión del cumplimiento de las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de mascarilla, distanciamiento social y lavado frecuente de manos; así como la sensibilización de la importancia de la vacunación contra el COVID, para alcanzar el 100 por ciento en la población de Tena.

Estas resoluciones tienen vigencia del 18 al 31 de enero de 2022.

Tena, 18 de enero de 2022.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA
PRESIDENTE DEL COE CANTONAL